

COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU CONSEJO DEPARTAMENTAL MOQUEGUA

RESOLUCION ADMINISTRATIVA DE DECANATO

No : 18 -2022-D-CIP.CDM

Fecha: Moquegua, 01 de diciembre del 2022

.......

VISTO:

La Carta No 0691-2022-2024/CIPCN/DN de fecha 17 de agosto del 2022 en donde recomienda aceptar a fin de evitar el silencio administrativo y el Informe No 062-2022-ADM-CIP.CDM procedente de la Lic. Allison Geraldine Ramírez Cruz Administradora del Colegio de Ingenieros del Perú Consejo Departamental Moquegua, en donde entre otros hace conocer las Dispensas de la Elecciones Complementarias en el Consejo Departamental de Moquegua, en donde sitúa a disposición del Consejo Departamental determinar a 164 dispensas revisadas las mismas que son injustificadas las mismas que deberán ser comunicadas a los Ingenieros.

CONSIDERANDO:

El Colegio de Ingenieros del Perú es una institución autónoma, sin fines de lucro, con personería jurídica de derecho público interno, creada por Ley No 14086 y modificada por Ley No 24648, representativa de la profesión de ingeniería en el Perú, integrada por los ingenieros de las distintas especialidades de la ingeniería. La Persona Jurídica se denomina Colegio de Ingenieros del Perú.

Por otro lado, se fundamenta que el Consejo Departamental es el órgano ejecutivo con autonomía económica, administrativa y registral, que representa a la profesión de la ingeniería en el departamento de Moquegua que lleva la ejecución del plan departamental. El Decano Departamental en amparo al Art. 4.58 del Estatuto del CIP, con cargo a informar a la Asamblea Departamental, se dispone el cobro de la mitad de las dispensas por no haber cumplido en el proceso de las elecciones justificadas y el monto total de la multa por las faltas sin justificación.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Aprobar, la propuesta de la mitad de las dispensas debidamente justificadas y documentadas; Comunicar a los ingenieros de la orden profesional implicados en faltas y dispensas por no asistir a la votación por elecciones complementarias en el CIP.CDM.

ARTICULO SEGUNDO: Aprobar, el pago del 50% de multa de dispensas rechazados, no sustentados, con excepción de los agremiados no habilitados en el día de las elecciones.

ARTICULO TERCERO: Encargar, a la Oficina de Imagen y Comunicaciones del Colegio de Ingenieros Consejo Departamental Moquegua la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del CIP.CDM.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ Consejo Departamental Moquegua

Ing. Dr. Francisco E. Sucapuca S.
CIP. 34299
DECANO dIP. CDM